



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 DE OCTUBRE DE 2023	HORA	08:30	A.M.	X	P.M.	
-------	-----------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO PARA RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada / Vinculado
11001 31 05 030 2022 00218 00	NATALIA CECILIA RAMÍREZ PIÑEROS	POLLO ANDINO S.A. - EN REORGANIZACIÓN / SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL, AGROPECUARIO, AGROALIMENTARIO, BEBIDAS, AFINES Y SIMILARES - SINTRAIMAGRA

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Natalia Cecilia Ramírez Piñeros	Si
Apoderado Demandante	José David Manotas Cabarcas	Si
Representante Legal Demandada	Indira Inés Sáenz Díaz	Si
Apoderada Demandada	Liliana Gutiérrez Dueñas	Si
Representante Legal SINTRAIMAGRA	William Romero González	Si
Apoderado SINTRAIMAGRA	Sin Apoderado	No

En uso de la palabra, la apoderada de la compañía demandada solicitó que se requiriera al señor William Romero González para que acreditara su calidad de Representante Legal de la Organización Sindical vinculada, por lo que se accedió a tal pedimento; en consecuencia, William Romero González aportó certificado de existencia del Sindicato en el que se indica que funge como Presidente de SINTRAIMAGRA - archivo 11 el expediente electrónico -.

AUDIENCIA ARTÍCULO 114 DEL CPTSS	
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	En audiencia adelantada el 18 de septiembre de 2023, se dio apertura a la audiencia pública especial de que trata el artículo 114 del CPTSS, abordando a su vez las etapas procesales del artículo 77 <i>ibídem</i> y, se accedió al aplazamiento de la diligencia por solicitud de las partes.

	Seguidamente, en la presente diligencia se practicaron los interrogatorios de parte de INDIRA INÉS SÁENZ DÍAZ y NATALIA CECILIA RAMÍREZ PIÑEROS. Asimismo, se recibió el testimonio de KARLA MARCELA TÉLLEZ LÓPEZ. Ante la inasistencia del testigo LUIS ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, se declara precluida la oportunidad para la práctica de esta prueba. AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
--	---

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales; y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.

DECISIÓN

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **NATALIA CECILIA RAMÍREZ PIÑEROS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.119.892.252, en calidad de Trabajadora y, la sociedad **POLLO ANDINO S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, en condición de Empleadora, existió un contrato individual de trabajo de duración indefinida vigente de **16 de enero de 2021 a 02 de mayo de 2022**, que terminó por despido con justa causa por parte de la empleadora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR que la empresa **POLLO ANDINO S.A. - EN REORGANIZACIÓN** demostró la configuración de las justas causas alegadas como sustento de la desvinculación, para autorizar el despido de **NATALIA CECILIA RAMÍREZ PIÑEROS**, de acuerdo con la argumentación expuesta.

TERCERO: ABSOLVER a la compañía **POLLO ANDINO S.A. - EN REORGANIZACIÓN** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por **NATALIA CECILIA RAMÍREZ PIÑEROS**, de conformidad con las consideraciones de esta sentencia.

CUARTO: DECLARAR PROBADA la excepción de *COBRO DE LO NO DEBIDO*, propuesta por la sociedad **POLLO ANDINO S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, de acuerdo con los argumentos expuestos.

QUINTO: CONDENAR en costas de esta instancia a **NATALIA CECILIA RAMÍREZ PIÑEROS**, a favor de la empresa DEMANDADA. Por secretaría líquídense e inclúyanse como agencias en derecho el equivalente a medio (½) salario mínimo legal mensual vigente para esta anualidad. Sin costas ni a favor ni en contra de la organización sindical vinculada.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **NATALIA CECILIA RAMÍREZ PIÑEROS**, en caso de no ser apelada la sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación.

AUTO. Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO**. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4196c6d3-e2a9-4336-ade4-42bf9a3484a6?vcpubtoken=49d76473-c57e-44e4-b22f-457a3779ce06>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Fernando González, the judge mentioned in the text below.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Amado Benjamín Forero Niño, the secretary mentioned in the text below.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f765421b2c6046c37a9d6aed75bc57f94ed4e44722aaee88d4884d1ec81d6f**

Documento generado en 26/10/2023 08:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>